

243

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 OCT 2021

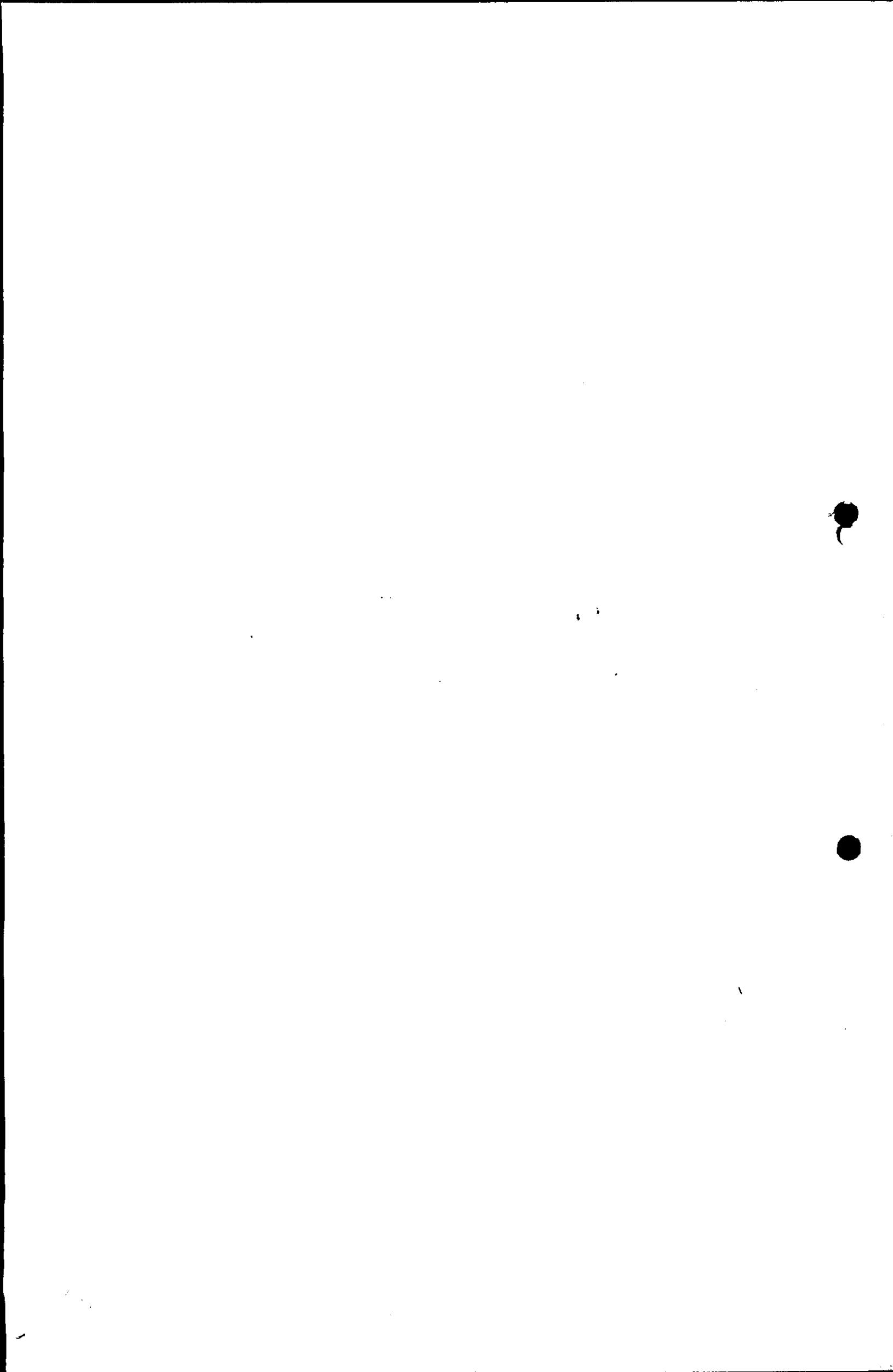
Proceso N° 2017-00591.

1. Previo a tener en cuenta la renuncia del poder del apoderado de la parte demandada, se le requiere para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación aclare el motivo por el cual la dirección a la cual fue dirigida la comunicación de la renuncia difiere de la indicada en los respectivos acápite de notificaciones como lugar de notificaciones de los demandados, en todo caso acredítese que en la dirección enviada viven o laboran los demandados.
2. Obre en autos las documentales y manifestaciones adosadas por el apoderado demandante por medio de las cuales da cumplimiento al inciso segundo del numeral 1.3.1. del auto que decretó pruebas y póngase en conocimiento de la parte demandada para que en el término de cinco (5) días se pronuncie al respecto (fl. 221 al 230).
3. Se dispone **FIJAR NUEVA FECHA Y HORA** para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para tal propósito, se fija la hora de las 9:00 AM del día — 19 — del mes de JUNERO del año 2022.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto



3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifezise, con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de los peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

● **NOTIFIQUESE,**


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 082 Fecha 25 OCT 2021

El Secretario(a),

